

SECRETARIA DEL JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA, LA GUAJIRA, noviembre diecinueve (19) del 2021, en la fecha paso el presente proceso el cual se recibió vía correo electrónico por la oficina judicial de esta ciudad. Sírvase a proveer.

RICARDO LOPEZ SUAREZ.
SECRETARIO.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA – GUAJIRA.

Riohacha, La Guajira, noviembre diecinueve (19) del dos mil veintiuno (2021).

PROCESO DE ADOPCION

DEMANDANTE: MARISELA MEJIA GUERRA
A FAVOR: NNA S.S.T.B.
ASUNTO: ADMISION
RAD: 44-001-31-10-001-2021- 00320-00

De la demanda de Adopción, se observa que se ajusta a los requisitos del artículo 82 del Código General del Proceso y ss, y el Decreto 806 del 2020 y la ley 1098 de 2006, por lo tanto, el Juzgado de Familia Oral de Riohacha La Guajira,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR, la presente demanda de ADOPCION, instaurada por intermedio de apoderada judicial por la señora Marisela Mejía Guerra a favor del menor NNA S.S.T.B.

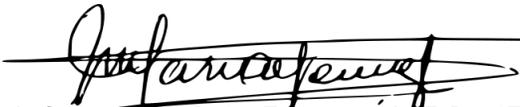
SEGUNDO: CORRASELE traslado de la demanda a la Procuradora de Familia adscrita a este despacho y al Defensor de Familia, por el termino de tres (3) días hábiles según lo dispuesto por el (Art. 126 Numeral 1° Ley 1098de 2006).

TERCERO: Se abre el proceso a pruebas por el término legal, para ordenar tener como tales las siguientes:

Documentales: tener como tales las aportadas con la demanda según su valor probatorio.

CUARTO: Reconózcase personería jurídica a la doctora YOLIS MEJIA GUERRA, como apoderada de la señora Marisela Mejía Guerra, en los términos y para los fines indicado en el poder aportado.

NOTIFIQUESE


MARÍA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito

